

CONTRATO DE ADQUISICIÓN A PRECIO FIJO No. **DIFSON-ADQ-19-18** QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. KARINA TERESITA ZARATE FELIX, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**DIF SONORA**” Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **COMFARA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. FATIMA ZUSET SALAZAR ARVAYO, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- “DIF SONORA” declara, por conducto de su Directora General:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 35 de Asistencia Social para el Estado de Sonora, publicada el día 16 de junio de 1986, y que es representado en este acto por su Directora General, MTRA. KARINA TERESITA ZARATE FELIX, quien acredita su personalidad con nombramiento No. 03.01.1/D-60/15 de fecha 13 de Septiembre de 2015, expedido por el Ejecutivo del Estado, quien se encuentra facultado para contratar y obligarse en representación del Organismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracciones II y V de la Ley en mención.
- B) Que dentro de su objeto, se encuentran, entre otros, el promover el bienestar social e implementar programas de Asistencia Social que conlleven a elevar las condiciones de vida de las familias vulnerables en el Estado; así como, el impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.
- C) Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Luis Encinas esquina con Calle Francisco Monteverde, Colonia San Benito, C.P. 83190 en Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato y cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes: SDI831007RD4.
- D) Que los Recursos para la adquisición de los trabajos materia del presente instrumento provienen de la Unidad de Asistencia e Integración Social SEDIF Nacional, para el Ejercicio Fiscal 2018, según oficio No. 220.000.00/0624/2018, de fecha 23 de mayo de 2018, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, Lic. Edgar Mauricio Acra Alva, mismo que ejercerá “**DIF SONORA**” para tal fin y es su voluntad celebrar el presente contrato.
- E) Que la adjudicación del presente Contrato, se realizó como resultado del fallo emitido con fecha 28 de agosto de 2018 de la LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUENDO MENOS TRES PERSONAS NO. IA-926050991-E7-2018, para las “**ADAPTACIONES Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CIEGAS Y DE BAJA VISIÓN EN HERMOSILLO, SONORA**”, con fundamento en los numerales 3, fracción II y III, 26 fracción II, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los demás artículos aplicables en su Reglamento.
- F) Que los bienes adquiridos, objeto del presente contrato, serán supervisados por “**DIF SONORA**” a través de la **Dirección de Atención a Personas con Discapacidad**, o por las personas que se designen por ésta para tales efectos.

SEGUNDA: Declara “**EL PROVEEDOR**” a través de su representante legal:

- A) Que es una sociedad legalmente constituida, como se acredita con la Escritura Pública Núm. 2,987, volumen 102 de fecha 15 de mayo de 2017, pasada ante la fe de Notario Público Núm. 35, Lic. Jesús José Francisco Arturo Lizárraga Murguía con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrito en el Registro Público del Comercio con número único de documento 20170009019801XJ de fecha 19 de mayo de 2017.
- B) Que su representante acredita su personalidad y facultad para suscribir el presente instrumento en términos de la escritura anteriormente citada en el inciso A) de esta declaración.
- C) Que su representada; conforme a los estatutos que rigen su, actuación tiene por objeto: La realización de todo tipo acto de comercio, compra, venta, importación, exportación, producción, al mayoreo o al por menor, de todo tipo de artículos para el hogar, así como de todo tipo de muebles, materiales, papelería para oficinas, artículos de limpieza, y en general, todo tipo de insumos necesarios para abastecer cualquier tipo de oficinas, centros de trabajo administrativo y en el hogar.
- D) Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: COM-170515-399.

- E) Que los socios de su presentada, los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública del Estado de Sonora, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la enajenación de los bienes que son materia del presente contrato. Asimismo, declara que las personas y funcionarios de su presentada, antes mencionados, tampoco tienen relaciones de carácter comercial con el personal de "DIF SONORA", antes señalado.
- F) Que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización para celebrar el presente contrato.
- G) Que para efecto de lo señalado el artículo 39, Fracción VI, inciso j) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo.
- H) Que señala como domicilio para todos los efectos legales ubicado en: Ave. Juárez No. 430, Col. Sacramento Residencial, C.P. 83144, Hermosillo, Sonora, tel/fax 6624-01-48-64 .
- I) Que en términos del Artículo 81 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

Declaran ambas partes:

- A) Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- B) Que este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- C) Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, lesión, mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad. Expresado lo anterior las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR", en virtud del presente contrato enajena a favor de "DIF SONORA" y este adquiere los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican a continuación:

PARTIDA	TIPO	UNIDAD	CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL ANTES DE I.V.A.
1.	ADQ.	ML	60	Guía táctil para personas con problemas visuales: incluye: material código de avance y código de alerta. nota el licitante deberá de considerar en esta partida el costo por instalación.	\$470.23	\$28,213.80
2.	ADQ.	ML	335	Guía táctil prefabricada de concreto, para personas con problemas visuales: incluye: material código de avance y código de alerta. nota el licitante deberá de considerar en esta partida el costo por instalación.	\$470.32	\$157,557.20
3.	ADQ.	ML	153.8	Tubería para barandal de protección: de 1.00 m. de altura en rampa y andadores, a base de tubular 1 1/2" cedula c30, postes colocados según diseño, tubular de 1 1/2" cedula c30 en parte superior de poste a poste, el licitante deberá de considerar en esta partida el costo por armado, soldado y colocación de los barandales.	\$1,160.00	\$178,408.00
4.		M ²	230.4	Piso de 10 cm. de espesor: de concreto F/C=150 kg/cm ² , T.M.A. 3/4", H. en		

	OBR.			reforzado con malla electro soldada 6-6/10-10, colado en losas de 3.06x2.66 M. Juntas frías con volteador, acabado pulido o escobillado, rayado con brocha de cerda en forma recta, curado con membrana cure EB de BASEF (5m2/LT), el licitante deberá considerar la excavación, apisonado, nivelación de superficie, volteador en todo su perímetro y juntas frías.	\$461.32	\$106,288.13
5.	OBR.	PIEZA	6	Rampa para personas con capacidades diferentes: de 1.25x1.35 m de 0.20 m de desnivel, piso de 10 cm de espesor de concreto FC=150 kg/cm2 TMA 3/4", acabado rallado en sentido transversal, reforzado con malla electro soldada 6x6/10x10, el licitante deberá considerar la pintura en color azul, demoliciones, colado, curado con curacreto, herramienta, material y mano de obra.	\$1,051.71	\$6,310.25
6.	ADQ.	ML	13.6	Texturas de superficies según especificaciones técnicas del producto: incluye: 8 diferentes materiales en secciones 1.50 * 1.20, nota el licitante deberá de considerar en esta partida el costo por instalación, el licitante deberá de considerar en esta partida el costo por instalación.	\$415.84	\$5,655.42
7.	ADQ.	PIEZA	1	Malla sombra 80% de protección solar: el licitante deberá de considerar en esta partida el costo por instalación.	\$17,475.73	\$17,475.73
8.	ADQ.	PIEZA	1	Estructura metálica: de tubular redondo con dimensiones de 10 metros de largo por 10 metros de ancho, el licitante deberá de considerar en esta partida el costo por instalación.	\$75,230.00	\$75,230.00
9.	OBR.	PIEZA	5	Construcción de macetera: de base de block, emplaste, impermeabilizada, el licitante deberá de considerar en esta partida el material, mano de obra, herramienta y lo que resulte necesario para su debida instalación.	\$3,844.66	\$19,223.30
10.	ADQ.	PIEZA	1	Tarja derecha, al centro o izquierda opcional: patas de tubo de 1 1/2" de acero inoxidable, regatones niveladores, acabado sanitario, medidas: 1.20x0.70x0.90 mts, medidas de la tarja: 0.46x0.46x0.30	\$2,815.53	\$2,815.53
11.	ADQ.	PIEZA	1	Mezcladora para fregadero: de 8 PLG de cuello corto que incluye cubierta y manerales, con presión baja y cuerpo de latón.	\$504.85	\$504.85
12.	ADQ.	PIEZA	1	Estufa eléctrica semi-industrial: de acero, con cuatro hornillas de 1.5 KW/H cada una, diámetro de la hornilla de 180 cm, termostato de seguridad y control.	\$19,600.00	\$19,600.00
13.	ADQ.	PIEZA	1	Mesa en isla: con entrepaño 100% acero inoxidable, medidas: 2.70 x 1.95 metros, refuerzos en cubierta y entrepaño fabricada en calibres 18 y 20, regatones niveladores, acabado satinado.	\$6,601.94	\$6,601.94
14.	ADQ.	PIEZA	1	Barra de trabajo: 100% acero inoxidable, medidas: 2.70 x 1.95 MTS, refuerzos en cubierta fabricada en calibres 18 y 20, regatones niveladores, acabado satinado	\$12,621.36	\$12,621.36
15.	ADQ.	PIEZA	1	Escritorio semiejecutivo: de 1.60 x 1.40 metros con pedestal de un cajón papelerero y una gaveta, fabricado en melamina color caoba oscuro.	\$6,626.21	\$6,626.21

16.	ADQ.	PIEZA	1	Mesa de trabajo: 2.40 mts de frente x 1.00 mts de fondo y 75 cms de altura, fabricado en melamina color caoba oscuro.	\$5,553.40	\$5,553.40
17.	ADQ.	PIEZA	4	Barra de trabajo: de 1.90 x 4.00 x 1.70 metros fabricada en melamina color caoba oscuro	\$10,679.61	\$42,718.45
18.	ADQ.	PIEZA	1	Barra de trabajo: 2.80 x 0.45 metros fabricada en melamina color caoba oscuro	\$5,995.15	\$5,995.15
19.	ADQ.	PIEZA	1	Librero: de 2.00 x 1.70 x 3.50 x .30 metros, librero en pared escuadra con entrepaños, fabricado en melamina color caoba oscuro.	\$25,460.00	\$25,460.00
20.	ADQ.	PIEZA	27	Silla visitante: con respaldo y asiento acojinado en hule espuma laminado y dimensionado tapizado en tela o vinil color a elección, estructura de perfil redondo tubular con acabado en pintura negro electrostática	\$679.61	\$18,349.51
21.	ADQ.	PIEZA	1	Sillón ejecutivo: con diseño ergonómico, respaldo medio tapizado en malla color negro, asiento acojinado en hule espuma de poliuretano inyectado, tapizado en tela color negro, sistema de elevación neumática, reclinable, descansabrazos fijo en polipropileno, y base de 5 puntos	\$2,718.45	\$2,718.45
SUB-TOTAL						\$743,926.69
I.V.A						\$119,028.27
TOTAL GENERAL						\$862,954.96

Los bienes materia del presente contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, las cuales fueron aprobadas por el área solicitante y que forman parte integrante del presente contrato.

En caso de que lo solicite "DIF SONORA", "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones al contrato vigente mediante órdenes de compra, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del total del valor máximo del contrato; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a los inicialmente pactado, debiéndose ajustar la garantía de cumplimiento del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA. - "DIF SONORA" pagará a "EL PROVEEDOR", por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente contrato la cantidad de \$743,926.69 (SON: SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 69/100 M.N.), más el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO de \$119,028.27 (SON: CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS 27/100 M.N.), por lo que la cantidad total asciende a \$862,954.96 (SON: OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.).

TERCERA.- Ambas partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado, conforme a lo que establece el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas (EXPEDIDAS EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2018) debidamente requisitadas, las que se elaborarán de manera desglosada a nombre del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, con dirección en Boulevard Luis Encinas esquina con calle Francisco Monteverde, Colonia San Benito, C.P. 83190 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, R.F.C. SDI-831007-RD4 de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera del presente contrato.

CUARTA.- ANTICIPOS: Con fundamento en el artículo 13 segundo párrafo, de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 11 de su Reglamento, "DIF SONORA" podrá otorgar a "LA CONTRATISTA" un anticipo de hasta un 50% de la asignación presupuestal aprobada en el contrato, la cual representa la cantidad de \$371,963.35 (SON: TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y

TRES PESOS 35/100 M.N.), más el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO de \$59,514.14 (SON: CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 14/100 M.N.), representando un importe total de \$431,477.49 (SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 49/100 M.N.) para que esta realice todas aquellas acciones y actividades encaminadas al inicio de los trabajos, así como a la adquisición de materiales y equipo de instalación permanente y cuando las condiciones de los trabajos lo requieran.

QUINTA. - "EL PROVEEDOR", se obliga e entregar los bienes objeto del presente contrato en el domicilio de la Convocante **ALMACEN GENERAL de "DIF SONORA" ubicado en Calle Salamanca No. 4 esquina con Avenida de la Iglesia, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 83013, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora**, en horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, a nivel piso, a partir de la fecha de suscripción del contrato, el día **01 de septiembre de 2018**, a más tardar hasta el **15 de octubre de 2018** y deberán cumplir con cada especificación técnica solicitada por la convocante a entera satisfacción de "DIF SONORA". El domicilio para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, podrá cambiar según las necesidades de "DIF SONORA". El domicilio para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, podrá cambiar según las necesidades de "DIF SONORA".

SEXTA. - Ambas partes convienen en que aquellos bienes que no sean sujetos a prueba de laboratorio, en la entrega de los mismos, "DIF SONORA" hará una comparación física contra lo presentado por "EL PROVEEDOR" en su cotización, en caso de que resultare alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas solicitadas, no se recibirán los bienes a satisfacción y será motivo de rescisión del presente contrato.

SÉPTIMA. - La vigencia del presente contrato comenzará a correr a partir del día **01 de septiembre de 2018** y hasta el **31 de diciembre de 2018**.

OCTAVA. - Ambas partes convienen en que "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial e intelectual de los bienes objeto del presente contrato, deslindado de toda responsabilidad por su uso a "DIF SONORA" y obligándose a cubrir los daños y perjuicios que se ocasionen a "DIF SONORA" en caso de incumplimiento.

NOVENA. – DE LAS GARANTÍAS:

A).- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR", a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, deberá entregar a "DIF SONORA", **Póliza de Fianza, Cheque de caja o Cheque certificado**, en moneda nacional por el **10%** del importe total del contrato (**Antes de I.V.A.**), dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, lo anterior con fundamento en la fracción II, último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para el caso de Fianza, esta deberá ser expedida por institución debidamente autorizada para tal efecto, a favor de la **Secretaría de Hacienda del Estado**, conforme a lo establecido en el artículo 49 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Dicha Garantía tendrá una vigencia desde su expedición y hasta un año después de la entrega total de los bienes, para avalar la calidad de los mismos, garantizando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas, la cual deberá someterse al procedimiento de ejecución previsto en artículos 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor. En caso de no presentarla dentro del plazo señalado, será motivo para la rescisión del presente contrato.

En caso de presentar fianza, dicha Póliza, deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A.** Que la Fianza se otorga en términos de este contrato.
- B.** Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la Fianza o exista espera, si vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- C.** Que la Fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- D.** Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable, la autorización por escrito de "DIF SONORA" previo análisis de la justificación de la solicitud de cancelación.
- E.** Que la Institución Afianzadora acepta someterse expresamente a lo preceptuado en los artículos 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, para hacer efectiva la misma.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la fianza respectiva, "DIF SONORA" quedará en libertad de adjudicar y contratar los trabajos objeto del presente contrato, con otros proveedores.

B).- DEL ANTICIPO: De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el Contrato, una FIANZA a favor de la **Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora**, expedida por una Institución Afianzadora, legalmente autorizada, con sucursal en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, equivalente al 100% (Cien Por ciento) del importe total del anticipo señalado en la **CLÁUSULA CUARTA** del presente Contrato, a fin de garantizar la debida aplicación del mismo.

Mientras que "EL PROVEEDOR" no presente la FIANZA con los requisitos que al efecto se señalen, no se cubrirá la factura correspondiente. La citada FIANZA subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, a satisfacción por "DIF SONORA".

C).- DE LOS VICIOS OCULTOS:

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos de fabricación o vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato por el término de 12 meses contados a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra o que resultaran las revisiones que haga "DIF SONORA" o cualquiera de sus órganos fiscalizadores.

Así mismo, las partes convienen en que "EL PROVEEDOR" se sujetara a la devolución y reposición de los mismos, sin que la sustitución implique su modificación, en un plazo de tres a cinco días naturales, a partir del reporte correspondiente, emitido por el área responsable.

Concluidos los trabajos de instalación de los bienes adquiridos, no obstante, su recepción formal, "EL PROVEEDOR" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en la misma, de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere ocurrido en los términos señalados en este contrato y en lo aplicable al Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República Mexicana en materia Federal.

Para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo inmediato anterior, previamente a la Entrega-Recepción de los trabajos, "EL PROVEEDOR" los garantizara por un lapso de 12 (doce) meses, optando por presentar cualquiera de las siguientes garantías:

- A) Constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, incluye el **Impuesto al Valor Agregado** de los bienes y trabajos de instalación, otorgada por una Institución Mexicana debidamente autorizada, a favor de la **Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora**.
- B) Presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto total ejercido, incluye el **Impuesto al Valor Agregado** de los bienes y trabajos de instalación, o bien;
- C) Aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto total ejercido, incluye el **Impuesto al Valor Agregado** de los bienes y trabajos de instalación, en Fideicomisos especialmente constituidos para ello.

Los recursos aportados en Fideicomisos deberán invertirse en instrumentos de renta fija. "EL PROVEEDOR", en su caso podrá retirar sus aportaciones en el Fideicomiso y los respectivos rendimientos, transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos.

La fianza de vicios ocultos deberá ser entregada por "EL PROVEEDOR" a el Supervisor o Administrador del presente contrato.

En caso de presentarse defectos o vicios ocultos "DIF SONORA" comunicará de inmediato por escrito a "EL PROVEEDOR" y a la afianzadora.

Quedaran a salvo los derechos de "DIF SONORA" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías que se hayan constituido.

Cuando "EL PROVEEDOR" garantice mediante fianza la póliza que se expedirá, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A) Que sea expedida a favor de la **Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora**.
- B) Que se otorgue atendiendo a las estipulaciones establecidas en este contrato.
- C) Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la Fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga de espera.
- D) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la Efectividad de las fianzas, aun para el caso de que se procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- E) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- F) Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del **Sistema para el Desarrollo Integral de La Familia del Estado de Sonora**.

- G) Que la Institución Afianzadora, acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y en el Reglamento del artículo 282 de la citada Ley.
- H) Que la afianzadora podrá mediante oficio que proporcione el beneficiario, ejercer las acciones contempladas en los artículos 284 y 285 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- I) La afianzadora no disfrutara de los beneficios de orden y exclusión a que se refieren los artículos 2814 y 2815 del Código Civil del Distrito Federal y para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que esta póliza representa, Las partes se someterán expresamente a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en especial a las disposiciones que se contienen en el Título sexto Capítulo segundo y en el Título quinto sección tres de la propia ley, aun cuando para el caso de que procediera el cobro de los intereses, con motivo de pago extemporáneo el importe de la póliza de fianza requerida y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

En caso de presentar fianza, dicha Póliza, deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A. Que la Fianza se otorga en términos de este contrato.
- B. Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la Fianza o exista espera, si vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- C. Que la Fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- D. Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable, la autorización por escrito de “DIF SONORA” previo análisis de la justificación de la solicitud de cancelación.
- E. Que la Institución Afianzadora acepta someterse expresamente a lo preceptuado en los artículos 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, para hacer efectiva la misma.

DÉCIMA. - Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por “EL PROVEEDOR” en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA. - Las partes establecen como pena convencional una sanción del 5 al millar por cada día de retraso calculado sobre el importe de los bienes incumplidos en la fecha indicada en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el I.V.A., hasta que iguale el monto de la garantía otorgada para cumplimiento del presente Contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento. Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional “DIF SONORA” podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA. - La inobservancia e incumplimiento del presente contrato por parte de “EL PROVEEDOR”, faculta expresamente a “DIF SONORA” para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor “EL PROVEEDOR”. Si “EL PROVEEDOR” ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consigna en este documento, se podrá decretar la rescisión del mismo que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para “DIF SONORA” rescindirá el presente contrato por cualquier incumplimiento de las cláusulas o bien por las causas que a continuación se señalan:

- 1.- Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.
- 2.- Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la cantidad de bienes a entregar establecida en la cláusula primera, así como, calidad, características y especificaciones asignadas en las fichas técnicas anexas.
- 3.- Si “EL PROVEEDOR” es declarado en concurso mercantil.
- 4.- Si “EL PROVEEDOR” subcontrata o cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- 5.- En general por cualquier otra causa imputable a “EL PROVEEDOR” que lesione el patrimonio de “DIF SONORA”

DÉCIMA SEGUNDA. - Ambas partes convienen podrán dar por terminado anticipadamente este contrato, cuanto durante su vigencia se termine la materia objeto del mismo, por caso fortuito, fuerza mayor o interés general debidamente fundado y motivado o de común acuerdo de las mismas; siempre y cuando no afecte o perjudique el patrimonio de “DIF SONORA”.

DÉCIMA TERCERA. - **DE LOS DATOS PERSONALES.** - Ambas partes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción VI y VII; 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, acuerdan que la información de naturaleza confidencial no será publicada.

DÉCIMA CUARTA.- PAGOS EN EXCESO AL PROVEEDOR: Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, atendiendo a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- La supervisión y administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad por medio de su titular, la Lic. Laura Cristina Ortiz Malo, quien será de vigilar y sancionar la adecuada operación y cumplimiento de este instrumento

DÉCIMA SEXTA.- Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican las condiciones previstas en la convocatoria y sus juntas de aclaraciones de la LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. IA-926050991-E7-2018, para las "ADAPTACIONES Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CIEGAS Y DE BAJA VISIÓN EN HERMOSILLO, SONORA", en caso de discrepancia prevalecerá lo especificado en éstas

DÉCIMA SÉPTIMA. -Para todo lo relacionado con la interpretación cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como de la solución de controversias, ambas partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro que por razón de sus domicilios u otras circunstancias pudiera corresponderles en el futuro.

Las partes manifiestan que están enteradas del contenido, efecto y alcance legal del presente contrato, lo firman en dos tantos de conformidad, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 31 días del mes de agosto de 2018.

Por "DIF SONORA"
Sistema para el Desarrollo Integral
De la Familia del Estado de Sonora
R.F.C. SDI-831007-R04

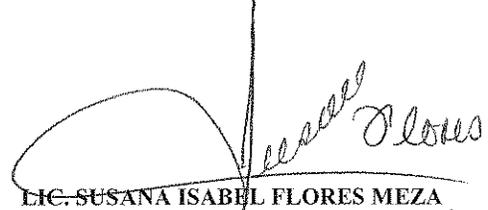

MTRA. KARINA TERESITA ZARATE FELIX
DIRECTORA GENERAL

Por "EL PROVEEDOR"
COMFARA, S.A. DE C.V.
R.F.C.: COM-170515-399


C. FATIMA ZUSET SALAZAR ARVAYO
APODERADO LEGAL

TESTIGOS


C.P. JUAN CARLOS ENCINAS IBARRA
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


LIC. SUSANA ISABEL FLORES MEZA
COORDINADORA GENERAL DE OPERACIÓN

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO


LIC. LAURA CRISTINA ORTIZ MALO
DIRECTORA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD